



RESOLUCION No. CSJCAR19-799 10 de diciembre de 2019

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. El Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, doctor ÓSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ, declaró fundado el impedimento manifestado por el doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, para conocer del proceso penal que se adelanta contra los señores MILTON CESAR ESCOBAR Y JUAN CARLOS RIOS, por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, radicado con el número 2019-00084.
2. Que a través del oficio No. 2278 del 9 de diciembre de 2019, el secretario del Juzgado Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, solicitó a esta corporación autorizar el traslado transitorio del doctor OSCAR JHON DIAZ HERNANDEZ, titular del despacho, al municipio de Salamina, Caldas, el 16 de diciembre del presente año, a efectos de llevar a cabo la audiencia de acusación.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede el Consejo Seccional a resolver la solicitud elevada, previa la exposición de las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Que mediante auto No. 073 del 8 de noviembre de 2019, el doctor DANIEL ORTEGA JIMÉNEZ, Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, con fundamento en la causal 14º del artículo 56 de la ley 906 de 2004, se declaró impedido para continuar conociendo del proceso penal radicado con el número 2019-00084, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta contra los señores MILTON CESAR ESCOBAR Y JUAN CARLOS RIOS.

Que mediante providencia del 20 de noviembre de 2019, el doctor ÓSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, avocó el conocimiento del proceso penal número 2019-00084.

Que mediante oficio No. 2278 del 9 de diciembre de 2019, el secretario del Juzgado Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, solicitó a esta corporación autorizar el traslado transitorio del doctor OSCAR JHON DIAZ HERNANDEZ, titular del despacho, al municipio de Salamina, Caldas, a efectos de llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2019-00084.

Que en el municipio de Salamina, Caldas, no existe otro Juez de igual categoría y especialidad para que continúe conociendo del multicitado proceso.

Que el artículo 44 de la Ley 906 de 2004 dispone:

“Competencia excepcional. Cuando en el lugar en que debiera adelantarse la actuación no haya juez, o el juez único o todos los jueces disponibles se hallaren impedidos, las Salas Administrativas del Consejo Superior de la Judicatura, **o de los Consejos Seccionales, según su competencia**, podrán a petición de parte, y para preservar los principios de concentración, eficacia, menor costo del servicio de justicia e inmediación, ordenar el traslado temporal del juez que razonablemente se considere el más próximo, así sea de diferente municipio, circuito o distrito, para atender esas diligencias o el desarrollo del proceso. La designación deberá recaer en funcionario de igual categoría, cuya competencia se entienda válidamente prorrogada. La Sala penal de la Corte, así como los funcionarios interesados en el asunto, deberán ser informados de inmediato de esa decisión”.

Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario dar aplicación al artículo 44 de la Ley 906 de 2004, autorizando el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para llevar a cabo la audiencia de acusación, dentro del aludido proceso.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-799 del 10 de diciembre de 2019 “Por medio del cual se autoriza el traslado temporal del Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el traslado transitorio del doctor OSCAR JHON DIAZ HERNANDEZ, Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, al municipio de Salamina, Caldas, el día 16 de diciembre de 2019, para llevar cabo la audiencia de acusación, dentro del proceso penal radicado con el número 2019-00084, que por el delito de TRÁFICO, FABRICACIÓN O PORTE DE ESTUPEFACIENTES, se adelanta contra los señores MILTON CESAR ESCOBAR Y JUAN CARLOS RIOS.

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente el día señalado para la correspondiente audiencia pública y/o actuación procesal a que haya lugar

ARTÍCULO 2°: Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con el Juez Penal del Circuito de Salamina, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

ARTICULO 3°: Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

ARTÍCULO 4°: Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplido expedido por el titular del Despacho al cual se desplazó.

ARTÍCULO 5°: Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Penales del Circuito de Aguadas y Salamina, Caldas.

ARTÍCULO 6°: El Juez Penal del Circuito de Aguadas, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO 7°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Manizales, Caldas, a los diez (10) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).



FLOR EUCARIS DÍAZ BUITRAGO
Presidenta

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR19-799 del 10 de diciembre de 2019</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
ÓSCAR JHON DÍAZ HERNÁNDEZ		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. MELB